



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA

Conste por el presente Documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra el Gobierno Regional de Apurímac con RUC N° 205227141762 con domicilio Legal en el Jr. Puno N° 107, Provincia de Abancay departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **PERCY GODOY MEDINA** identificado con Documento de Identidad N° 44338336 acreditado con Credencial de fecha 29/11/2022 otorgado por el JNE, quien procede con arreglo a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867, denominado en adelante **GOBIERNO REGIONAL** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA** con Ruc. N° 20163781949 con domicilio legal en AV. 13 de noviembre en el distrito de Uranmarca, Provincia Chincheros, Región Apurímac debidamente representado por su alcalde el **LIC. HENRY IVAN BARBARAN LLACTAS** identificado con DNI N° 46166774 acreditado con la Resolución N° 00979-2022-JEE-ANDA/JNE quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio de delegación se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- D. Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023
- Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades
- TUO de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
- D. LEG. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- D. LEG. 1432, modifica el D.LEG. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones.
- D.S. N° 284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 001-2029-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Art. 30.2.
- Norma sustantiva y adjetiva civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que pueda asumir el presente convenio en caso de incumplimiento respecto a las cláusulas vinculantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA
Henry I. Barbaran Llacctas
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL. Conforme a lo dispuesto por la Ley 27887-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es un Órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos en su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, además de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es voluntad del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, aceptar la petición realizada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA, para la agregación de la unidad ejecutora para el Financiamiento y Ejecución del proyecto de inversión pública denominado:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS COMITÉS DE RIEGO TAMBO, CCOCHABAMBA Y MOLLEBAMBA DE CENTRO POBLADO URANMARCA DISTRITO DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", CUI N°2631433.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho pública, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias y conexas. En concordancia con el Art. 78 de la Ley N° 27972, Delegación de Competencias y Funciones Específicas. Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley.

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



005

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes donde el Gobierno Regional de Apurímac – a través de la Gerencia Sub Regional de Chincheros, acepta la **AGREGACIÓN** como nuevo UEI para el financiamiento y ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS COMITÉS DE RIEGO TAMBO, CCOCHABAMBA Y MOLLEBAMBA DE CENTRO POBLADO URANMARCA DISTRITO DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, CUI N° 2631433, perteneciente a la Municipalidad Distrital de Uranmarca, conforme al marco normativo del Art. 30.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Municipalidad Distrital de Uranmarca
Henry I. Barbanán Llacatas
ALCALDE

CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

- La presente cláusula se refiere a las funciones que debe asumir la Unidad Ejecutora del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS COMITÉS DE RIEGO TAMBO, CCOCHABAMBA Y MOLLEBAMBA DE CENTRO POBLADO URANMARCA DISTRITO DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, CUI N° 2631433

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

- Asumir la competencia, para gestionar el financiamiento y ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS COMITÉS DE RIEGO TAMBO, CCOCHABAMBA Y MOLLEBAMBA DE CENTRO POBLADO URANMARCA DISTRITO DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, CUI N° 2631433
- Aceptar la **agregación** como unidad ejecutora, a efecto de gestionar el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión indicado en la cláusula CUARTA del presente convenio.
- Brindar información a solicitud de la MUNICIPALIDAD sobre la ejecución del proyecto.
- Realizar la liquidación técnica financiera y la transferencia a la Municipalidad Distrital de Uranmarca, encargada de la operación y mantenimiento del proyecto de inversión y proceder al cierre del proyecto.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- Delegar al GOBIERNO REGIONAL, la competencia para gestionar el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS COMITÉS DE RIEGO TAMBO, CCOCHABAMBA Y MOLLEBAMBA DE CENTRO POBLADO URANMARCA DISTRITO DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, CUI N° 2631433





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- b) Para ello deberá entregar al GOBIERNO REGIONAL, el Estudio Definitivo del Proyecto de acuerdo a la normativa actual de la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC.
- c) Responsabilizarse del Saneamiento y Licencias Sociales, para la adecuada ejecución del proyecto.
- d) Realizar la **agregación** en mérito al presente convenio de la Unidad Ejecutora al Gobierno Regional de Apurímac **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS COMITÉS DE RIEGO TAMBO, CCOCHABAMBA Y MOLLEBAMBA DE CENTRO POBLADO URANMARCA DISTRITO DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, CUI N° 2631433 debiendo comunicar mediante documento, tal acto administrativo.
- e) Brindar información, asesoramiento, asistencia técnica y acompañamiento al GOBIERNO REGIONAL para el Financiamiento y Ejecución propia del proyecto de inversión, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS COMITÉS DE RIEGO TAMBO, CCOCHABAMBA Y MOLLEBAMBA DE CENTRO POBLADO URANMARCA DISTRITO DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, CUI N° 2631433.
- f) Realizar el seguimiento al estado de PI para lo cual podrá solicitar la información al GOBIERNO REGIONAL en cualquier fase del ciclo del proyecto.
- g) Autorizar las variaciones y/o modificaciones del expediente técnico previo al marco de la ejecución.
- h) No podrá formular proyectos de inversión, con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación, ni suscribir convenios con otro gobierno local y/o regional con los mismo componentes del proyecto de inversión, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS COMITÉS DE RIEGO TAMBO, CCOCHABAMBA Y MOLLEBAMBA DE CENTRO POBLADO URANMARCA DISTRITO DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, CUI N° 2631433, salvo que el presente convenio deja de tener efectos ya sea para culminación del mismo o porque fuera resuelta.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



La prórroga deberá dejarse constatada por el GOBIERNO REGIONAL en la ficha registro del Proyecto, en el banco de inversiones y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El Presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes según el presente convenio.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 9.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se formaliza mediante Adenda, debidamente suscrita por LAS PARTES, mientras se encuentre vigente el mismo, la cual formará parte integrante del presente Convenio y entra en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este convenio, ¡serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anti-corrupción.

Las partes declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, as personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta,

no han ofrecido entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al Convenio de Intercambio Prestacional en Salud.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRANMARCA
 Henry T. Barboza Libartas
 ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Asimismo, declaran que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente convenio.

Las partes se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; comunicando asimismo a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado y debidamente comprobado, constituye causal de nulidad del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO CUARTO: DE LOS EFECTOR DE PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del sistema Nacional de Inversión Pública, asimismo, las partes se comprometen a cumplir el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación interinstitucional las partes suscriben en tres iguales tenores, en la ciudad de **ABANCAY**... a los **04** días del mes de **ABRIL**... de 2024.



Henry Iván Barbaran Llacctas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Uranmarca



Percy Godoy Medina
Governador Regional
Gobierno Regional de Apurímac